



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO ARANGO ALZATE
DEMANDADO	TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE A S.A.S. y OTROS
RADICADO	76-111-31-03-001-2023-00013-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N° 043
TEMAS Y SUBTEMAS	EMPLAZAMIENTO. RENUNCIA PODER
DECISIÓN	TENER POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO - DESIGNA CURADOR AD - LITEM. ACEPTA RENUNCIA PODER

Una vez verificado que, el emplazamiento del demandado JOSÉ GREGORIO VALENCIA DURÁN, se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura y como ha vencido el término para que este compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, sin que se hiciera presente, se tendrá por surtido el emplazamiento de este, de igual manera se dará aplicación al numeral 7° del artículo 108¹ del Código General del Proceso, designándole curador ad-litem para que lo represente, con quien se seguirá el proceso hasta el momento en que se presente o hasta la terminación del mismo.

Por lo señalado, se procederá al nombramiento del Curador Ad-Litem, del demandado JOSÉ GREGORIO VALENCIA DURÁN, designación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para el presente caso se tendrá en cuenta el nombre del profesional del derecho RODRIGO ANDRÉS ESCOBAR MARÍN, identificado con la T.P. N° 404.455 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará legalmente esta designación al correo electrónico asesoriaslegales26@gmail.com y el mencionado cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación, conforme a lo establecido en el numeral 7º, artículo 48² de la norma en comento, el cual establece: “7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”.

Por otro lado, fue allegado memorial en el cual, la apoderada judicial de la parte demandada TRANSPORTES TRIPLE A S.A.S., manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, este Despacho procederá de conformidad ACEPTANDO dicha renuncia, por encontrarse conforme a derecho, con la salvedad de que la misma no pone término al poder sino (5) días después de presentado el memorial al juzgado, lo anterior de conformidad con el Inc. 4 del Art. 76 del CGP.

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr002.html#108

² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#48



Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por surtido el emplazamiento del demandado JOSÉ GREGORIO VALENCIA DURÁN.

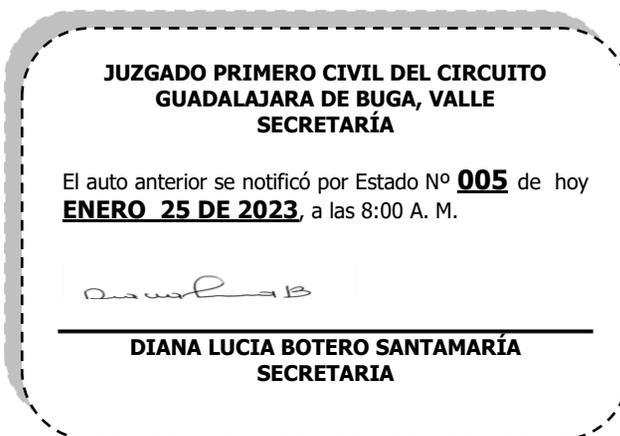
SEGUNDO: SE DESIGNA como curador ad-litem del demandado JOSÉ GREGORIO VALENCIA DURÁN, al abogado RODRIGO ANDRÉS ESCOBAR MARÍN, identificado con la T.P. N° 404.455 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará legalmente esta designación al correo electrónico asesoriaslegales26@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de la abogacía, el cual desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en debida forma la designación como Curador ad-litem a los correos arriba mencionado, advirtiéndole que el mencionado cargo es de forzoso desempeño, y que, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo de su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la firma TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S., a través de su representante legal VALERIA TAYLOR TORRES.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
JJHB



Natalia María Venencia Galeano

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84c65851ada17ee16b3ab0e94289451df81eddb986ddfe1dfb506ea8f4df83c**

Documento generado en 24/01/2024 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>